



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ARNULFO CORONADO
Demandado : EDILSA OLAYA VARGAS
Radicación : 2021-00773

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 7 de marzo de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **CANCELAR** en favor del demandante ARNULFO CORONADO los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación aprobada del crédito y las costas procesales. Por secretaría, elabórese las órdenes y háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

4°.- **CANCELAR** en favor de la demandada EDILSA OLAYA VARGAS los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**